

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que los vocales del Consejo Nacional de Reforma Agraria ha presentado renuncia a sus cargos debiendo nombrarse sus sucesores para el normal funcionamiento de dicha Institución;

Que de conformidad con la atribución 15 del artículo 96 de la Constitución Política del Estado, concordante con el parágrafo 2do. del decreto supremo 03471 de 27 de agosto de 1953, es atribución privativa del Presidente de la República designar a los Presidentes y Vocales del mencionado Consejo.

Que por decreto presidencial 21905 de 21 de marzo de 1988 se nombró al Presidente de esta entidad debiendo procederse al nombramiento de los Vicepresidentes y Vocales de la misma.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Designase como Vicepresidente y Vocales del Consejo Nacional de Reforma Agraria a los siguientes ciudadanos:

PRIMER VICEPRESIDENTE

Dr. Jaime Daniel Ortiz.

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

Dr. Walter Rojas Miranda.

VOCAL Dr. Casto Uriona Fernandez

VOCAL Dr. Samuel Nuñez Mercado

VOCAL Dr. Alberto B. Vargas Ulloa.

VOCAL Dr. Luis Rada Fernandez

VOCAL Dr. Augusto Arroyo Fernandez

VOCAL Dr. José Luis Valencia

Los mismos que presentarán el juramento de posesión en el día.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Presidente Constitucional de la Republica